

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que en este asunto, el curador ad litem del demandado heredero determinado niño MPR, contestó la demanda dentro del término concedido sin proponer excepciones de mérito. Caucasia, 15 de agosto de 2023. Sírvase proveer.

Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 200

REFERENCIA	: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE	: ESTEFANÍA PINEDA RIVERA
DEMANDADO	: Herederos determinados e indeterminados del Fallecido JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LOZANO
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2023-00015-00
RESUMEN	: TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL HEREDERO DETERMINADO NIÑO MPR A ESPERA DE INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA CON LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda a través de curador ad litem, por parte del heredero determinado niño MPR, por haberlo hecho dentro del término concedido y de conformidad con el artículo 391 del CGP.

Visto el edicto emplazatorio a los herederos indeterminados, se está a la espera de integrar el contradictorio por pasiva con dichos demandados.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.**

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 070 fijado hoy 16/08/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
Secretario